



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

**Constancia de secretaria:** 2020-00208-00

El 19 de julio de 2021 a las 5:00 p.m., venció el término de traslado a Grupo Ecoverde S.A.S., notificado por conducta concluyente el 15 de junio de 2021. Oportunamente presentó recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda (archivo 32).

Término de que trata el artículo 91, del Código General del Proceso: 16, 17 y 18 de junio de 2021.

Término para proponer recurso de reposición: 21, 22 y 23 de junio de 2021.

Días hábiles de traslado: 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 de junio, 01, 02, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 15, 16, 19 de julio de 2021.

Días inhábiles: 19, 20, 26, 27 de junio, 03, 04, 05, 10, 11, 17, 18 y 20 de julio de 2021.

Armenia Quindío, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Magda Milena Cárdenas Zuleta  
Secretaria



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal – Incumplimiento de contrato
Demandante:	Constructora Centenario S.A.S.
Demandados:	Agenda Urbana S.A.S. y Grupo Ecoverde S.A.S.
Radicado:	630013103002-2020-00208-00
Asunto:	Requiere a la parte demandante

1. Al observarse que, no se encuentran medidas cautelares pendientes por perfeccionar, se dispone, requerir a la parte demandante a efectos de notificar a la sociedad Agenda Urbana S.A.S., y con ello, perfeccionar la litis; para lo cual se le concede el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito, con las consecuencias que ello implica, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

2. Vencidos los términos de traslado una vez se encuentre notificado en adecuada forma el extremo pasivo, se procederá a dar trámite a los escritos y solicitudes contenidos en los archivos oportunamente acercados.

3. Precisar que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), indicando este Despacho y el radicado 2020-00208-00 como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

4. Prevenir a las partes, a fin de que en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFIQUESE.

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

SV

### **ESTADO No. 107**

Hoy, 29/07/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

**MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA**  
Secretaria

*Firmado Por:*

**IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN**

**JUEZ**

**JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: 8387e22c2c55b8ffd8911f5cb941646f7f00818f95f1a07f0a2d65363b514974*

*Documento generado en 28/07/2021 01:25:52 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**